

La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

MATH. CAP. XII, V. 30.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO.

Ubi Petrus ibi Ecclesia.

S. AMB. IN SAL. XL., 50.

AÑO V.

Valencia: Domingo 17 de Abril de 1881.

NÚM. 1186

Beatissimus idem Pater, vestris hinc pietatis ac filialis amoris testimoniis, paternam invicem benignitatem respondens, postolicam benedictionem vobis ex animo impertit, Deum adprecans ut novis vobis ad religionem fidem que oecumene tenent vires sufficit, omnique vera solidaque felicitate cumulet.—Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATOLICA, 12 de Marzo, 1879.

OREMUS
PRO PONTIFICE NOSTRO LEONE.
DOMINUS CONSERVET EUM.
ET VIVIFICET EUM.
ET BEATUM FACIAT EUM IN TERRA.
ET NON TRADAT EUM
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

Santoral.

SANTOS DE HOY. Pascua de Resurreccion, y la Beata Maria Ana de Jesús.

La bienaventurada Maria Ana de Jesús nació en Madrid y fué bautizada en 21 de Enero de 1563, en la parroquia de Santiago. Sus padres fueron Luis Navarro y Juana Romero. Desde su infancia empezó a macerar sus carnes por amor de Jesucristo. Llegó a la edad de poder contraer matrimonio, y aunque la pretendió un joven de calidad, respondió que no quería otro esposo que a Jesucristo.

Entró un día Maria Ana en la capilla de nuestra Señora de los Remedios, que se veneraba en la Merced calzada, y se confesó con el venerable Fr. Juan Bautista, fundador que fué de la reforma, año de 1603, y fijó el método de vida que tenia en su mente.

Entre otros conventos de reforma fué el de Santa Bárbara de Madrid, y con licencia de sus padres y confesor vino a vivir al humilde aposento de un jardín, que habia frente al referido convento, hasta que pasando aquella posesion a otro dueño, la arrojó a la calle tratandola de hipocrita. Su confesor dispuso que la hiciera un cobertizo contiguo al convento de Santa Bárbara, y con algunas limosnas se edificó un oratorio, donde se retiraba Maria Ana, en el que se celebró Misa por Breve de Paulo V. El jueves Santo, año de 1613, vistió el hábito de Nuestra Señora de la Merced, y en el tercer día de Pascua de Espíritu Santo del siguiente año, profesó en manos del general. Se mortificó con extremo, tuvo el don de profecía, y el 17 de Abril de 1624 entregó su espíritu en manos del Criador. Su cuerpo se venera incorrupto en el convento de S. Juan de Alarcón de a adrid.

SANTOS DE MAÑANA. San Eleuterio, obispo y el Beato Andrés Hierónimo.

SANTOS DE PASADO MAÑANA. La Virgen del Milagro, y San Crescencio, mártir.

Cultos religiosos.

COADENA HORAS. Hoy principian en la iglesia parroquial de San Bartolomé. Se descubre a las seis de la mañana, y se reserva a las siete de la tarde.

CONTE DE MARIA. Hoy visita a Nra. Sra. de la Divina Gracia, en la Catedral.

Mañana visita a Nra. Sra. de la Esperanza, en San Martin. (Prielegiada.)

Iglesia de la Puridad y San Jaime. La V. O. T. de San Francisco de Asis, celebrará los ejercicios de costumbre, hoy domingo. Por la tarde a las tres, hora, en la que predicará D. Vicente Garcia Sena, pho. Concluida se vestirá y profesará el santo hábito a los que lo deseen.

Iglesia de la Encarnacion. El día 19, tercero de Pascua de Resurreccion, el Rdo. P. Comisario de la V. O. T. de Nuestra Señora del Carmen, dará la bendicion Papal, por la mañana a las diez, y por la tarde a las cinco.

UNA PROPECIA CURIOSA.

Leemos en la «Gazette du Midi»:

«Sabemos por las noticias recibidas ayer que Rusia y Austria han enviado ya sus proyectos para la definitiva division del imperio otomano. Este dato nos ha recordado las líneas siguientes que tiempo hace habiamos leído, y que sin duda volverán a leer todos nuestros lectores con marcado interés y sorpresa:

«El abad Rohrbacher en su historia universal de la Iglesia Católica, tomo 3.º, página 48 de la segunda edicion, publicada en 1842 y por consi-

guiente cuarenta años hace, se espresa ya de esta manera:

«No solo es probable, sino mas que mas posible que a partir de esta última época, (a principios del siglo décimo octavo) despues de la mitad de un período de seis meses de años, (ó sea ciento ochenta años) hacia 1882 haya concluido este imperio anticristiano.»

Y en la página 90 del mismo volumen, dice además:

«Se puede conjeturar que cuando haya transcurrido este mismo número de años (1290) desde que el imperio mahometano ha colocado su culto anticristiano en el lugar sagrado de la Tierra Santa, esta será purificada de nuevo y volverá a la religion cristiana. Los que vivan algunos años mas tarde, hacia mitad del siglo veinte, serán felices, porque segun todas las apariencias verán renajar el cristianismo en toda la tierra.»

Es posible no sacar de esta interpretacion de las profecías de Daniel hecha hace ya tanto tiempo, porque si la segunda edicion de Rohrbacher es de 1842 la primera edicion que no tenemos a la vista, debe ser mucho mas antigua.

El ilustre Dom-Gueranger, abad de Solesmes, uno de los mayores genios de nuestra época, afirmaba que a la destruccion del imperio de Mahoma, los judios arrojados de Europa, no se hablaba todavía del movimiento anti-semitico, cuyo principio vemos, comprarian la Palestina con sus inmensas riquezas y restablecerian el imperio de Judá. Entonces abrirían los ojos a la luz, reconocerian que Jesucristo y Maria eran de su raza, su gloria y su honra, y se convertirían a la verdadera fé, lo que será el principio del fin del mundo.

Entregamos estas apreciaciones a nuestros lectores, que pueden comprobar su perfecta autenticidad. La historia de Rohrbacher está bastante extendida para que se pueda encontrar fácilmente en una de sus tres ediciones, y los discípulos de Dom-Gueranger pueden confirmar lo dicho por su padre.

Así, pues, valor y confianza. Vamos a sufrir bien pronto una prueba ruda, pero despues de estas calamidades el reino de Dios tornará su lugar en este mundo, y cesarán todavía días felices.—S. C.»

DOS GRANDES FALSIFICADORES.

Mme. Friedman, biznieta del mariscal Ney y nieta del banquero Lafite, compareció el viernes último ante la «Cour d'assises» (Audencia) del Sena, junto con su esposo.

Los dos estaban acusados de haber falsificado la firma de la abuela de Mme. Friedman, la princesa de la Moskova, cuya reciente muerte, dándoles participacion forzosa en su herencia, ha anulado el procedimiento civil, dejando sin embargo, subsistente el criminal.

Los pagarés falsificados por los esposos Friedman son los siguientes: uno de 25 000 francos a Mr. Richard, otro de 20.000 a Mr. Gayet, 10.000 a Glasgow, conserje del casino a donde asistia Mr. Friedman, 6.000 a Mr. Testu y 103.000 a la casa Rothschild. Este último acreedor no ha querido ser parte en el proceso.

Interrogado Mr. Friedman, que es un hombre de aspecto distinguido, y que se presentó ante el jurado vestido con irreprochable elegancia, declaró que habia puesto en circulacion algunos de aquellos pagarés; pero que creia que era realmente la firma de la princesa de la Moskova, la puesta al pie de los mismos.

Como se vé, echó toda la responsabilidad sobre su esposo.

Esta, que es en Paris una de las reinas de la moda, presentóse a la Audencia en una «toilette» que se apresuraron a celebrar la bellas y distinguidas damas que asistieron al proceso y cuyos coches llenaban los alrededores de palacio de Justicia.

Declaró que su abuela la habia autorizado repetidas veces para imitar su firma en los pagarés.

—Un día—dijo—fuí a su casa con un acreedor y la pregunté delante de este:

—No es cierto, mamá, que las firmado pagarés en favor nuestro y que nos has autorizado a que los firmáramos por tí?

—Si—respondió ella.—Pero no firmaré ya mas.

Esta declaracion fué confirmada por el acreedor Mr. Testu, negociante en fotografias.

Habló enseguida el defensor Mr. Lachand, cuyo discurso fué un ataque a la memoria de la princesa de la Moskova, famosa por su avaricia.

El jurado, despues de una hora de deliberacion, dió un veredicto negativo, es decir, favorable a los acusados, que fueron puestos inmediatamente en libertad.

UN DIPUTADO LADRON.

El Figaro de Paris, siempre a caza de escándalos, dió cuenta de uno ocurrido en el palacio de Montecitorio, donde celebra sus sesiones el Parlamento italiano.

Hace algun tiempo venian quejándose los diputados de que eran victimas de continuos hurtos. El dinero desaparecia de sus portamonedas como por encanto. El presidente, Sr. Farini, a quien se dió cuenta de lo que ocurría, reunió a los miembros de la mesa para adoptar las medidas convenientes. Se habia observado que los robos se verificaban en un corredor largo y oscuro, donde los diputados acostaban a dormir sus abrigos, y en los que por distraccion dejaban dinero ó carteras algunos de ellos. Cuando esto ocurría, entonces el robo seguía infaliblemente. La Mesa resolvió que los custodios de la Cámara, en union con dos diputados, uno de la derecha y otro de la izquierda, hiciesen un servicio de vigilancia especial. En un principio se presumió que el ladron era un portero, mas luego las sospechas recayeron sobre un diputado de la Basilicata, el Sr. Dominici, que andaba con demasiada frecuencia por el corredor de los abrigos.

Las sospechas eran fundadas, pues fué sorprendido hace pocos dias en el momento de sacar un billete de cien liras de la cartera del Sr. Elia, diputado por Ancona. Gogido infraganti, no pudo negar el hecho, pero trató de disculparse diciendo que solo habia tratado de dar una broma a su colega. Entonces se pensó entregar el asunto a la autoridad judicial; pero temiendo que aquel escándalo refluiera sobre la Cámara toda, se decidió cartorio.

El diputado Dominici ha poseído una fortuna de mas de dos millones, que dispuso en poco tiempo. Magnífico representante tenian los electores de la Basilicata!

CONTESTACIONES de los Reverendos Obispos a la Union Católica.

Sabe ya todo el mundo que el centro ó asociacio-

religiosa fundada, no há mucho, con este nombre, es completamente estraña a la politica en sus fines y en sus medios, pues que la prevision acertadísima de nuestros preladados y la sabiduria de la Santa Sede han hecho imposible que en frente de la politica tradicional se levante otra, apellidándose católica. Hay, sin embargo, empeño en llevar aquí y allá las palabras de nuestros venerables Prelados, en apoyo de un centro católico politico independiente del que es conocido por la sangre que ha derramado en los campos de batalla, por los sacrificios que ha hecho en defensa de la patria y por mil ejemplos de abnegacion y lealtad que ha dado en estos tiempos de lisonjas é inconsecuencias y esto nos mueve a insistir en este punto, a fin de que la verdad respaldada en toda su pureza.

Prescindimos nosotros ahora de las diversas interpretaciones a que há dado lugar el célebre mensaje de felicitacion a monseñor Freppel y de la significacion y del alcance de la carta dirigida a los reverendos Prelados por los autores de la Union Católica: nuestro objeto es hacer ver con las contestaciones de los sábios Prelados que andan muy equivocados los que en ellas tratan de descubrir fines políticos opuestos al tradicionalismo, y que todos los pensamientos profundos, todos los proyectos generosos y todas las aspiraciones novilismas espuestas con galanura y sinceridad por tan dignos pastores, en nada se oponen al credo politico que constantemente han sustentado los tradicionalistas. Un ligero exámen de los párrafos mas culminantes de aquellos documentos prueba cumplidamente la verdad de nuestra observacion.

Defender cuanto afecta a los intereses del catolicismo con abstraccion completa de la politica y de toda idea que pudiera separarles en este terreno, como lo ha dicho el Emmo. Cardenal de Toledo; reunir las fuerzas de los católicos para trabajar en favor de la religion santa de Jesucristo y mejorar la suerte de la Iglesia defendiendo y afirmando su doctrina, sus derechos, sus intereses y sus instituciones, como lo espresa el Sr. Obispo de Córdoba; asociarse para multiplicar los centros de instruccion, formar hombres aptos en todos los ramos del saber humano y ante todo favorecer con sus esfuerzos y sus recursos a los que se dedican a la carrera eclesiástica para ser despues luz del mundo, como lo dice el señor Obispo de Salamanca; acogerse al catolicismo como nuestra arca santa en que se salven para la gloria de Dios y la extension de su reino y comun felicidad las verdades universales amenazadas, como lo indica el patriarca de las Indias; sostener la causa católica en el esplendor de una majestad por todos reconocida y acatada, apoyándose en una idea única al intento de formar con un solo espíritu la única sociedad subsistente que cabe en lo humano, como dice el arzobispo de Valencia; oponer a la soberbia la humildad, a la ambicion la pobreza de corazón; al sensualismo el sacrificio; a la propaganda impia la sana propaganda de la verdad y de la virtud; a las cátedras de pestilencia y error cátedras de pura y sana doctrina; a las predicciones irreligiosas, inmundas y subversivas la predicacion de las verdades divinas y publicacion de escritos nutridos de la verdadera ciencia que edifica y no hincha, y combatir por la hermosa y santa causa de la verdad y fueros de la justicia por medios legales, como manifiesta el señor Obispo de Calahorra; defender la fé y contrarrestar el torrente de la impiedad, que amenaza destruirlo todo, bajo la direccion y guia de los preladados, segun quiere el señor Obispo de Leon; organizarse, estenderse y hacer causa comun para cuanto se refiere al sostenimiento de los principios é intereses católicos sin tendencia ni significacion politica, como dice

el señor Obispo de Dora, y agruparse bajo la direccion y enseñanza de la religion verdadera para servir a Dios perfeccionándose a si mismo, y trabajando con esfuerzo en el perfeccionamiento y auxilio de sus semejantes, dejando miras y consideraciones que deben posponerse a la principal, segun significacion del Cardenal de Compostela.

«Cómo ni por qué estos profundos pensamientos, espuestos en lenguaje sublime y en estilo arrebatador por nuestros sábios preladados, que son nuestra luz y guia, se han de oponer a la politica cristiana, que ante todo y sobre todo proclama los derechos de Dios? ¿Cómo podrá significar la reprobacion de la politica tradicionalista el que nuestros pastores levanten su poderosa voz exhortando a la defensa de las verdades de nuestra augusta religion y de los derechos é instituciones de la Iglesia? ¿Ciego está verdaderamente quien bajo un punto de vista tan erróneo examina las sóbrias respuestas de los preladados españoles. Y no se vaya a creer que hemos elegido por propósito aquellas contestaciones que mas simpáticas aparecen a los ojos del tradicionalista. Los preladados todos han empleado el mismo lenguaje, con diferentes formas; todos concuerdan, como no podia menos, en lo esencial, y todos, en fin, proclaman doctrinas y esponean pensamientos, que deben causar verdadera alegría a todo católico, y por ende a todo tradicionalista, segun tendremos ocasion de ver otro día.

(Del Beti-bat.)

Movimiento del puerto.

Buques entrados y salidos el día 16 de Abril de 1881.

- ENTRADAS.**
- Vapor esp. Tar. de 1.033 t.; c. D. Nieto, de Liverpool, con 1.000 sacos guano, 908 atados hierro y 18 balas bilaza.
 - Palaca goleta esp. Esperanza, de 89 t.; p. A. Pla, de Catania, con 900 sacos azufre.
 - Vapor inglés Sesostris, de 1.190 t.; c. Jenkies, de Alejandria, de tránsito.
 - Vapor esp. Jaime I, de 289 t.; c. J. Font, de Palma, con 67 bultos queso, almendra, pieles y otros.
 - Pailebot esp. Balbina, de 40 t.; p. J. Pascual, de Algeciras y Almuñecar, con 421 sacos azúcar y 18 sacos café.
 - Laud esp. San Cristóbal, de 36 t.; p. M. Martín, de Isla Cristina, con 109 cascos atun salado.
 - Laud noruego Cisne, de 138 t.; c. A. Gorgonio, de Barcelona, con 431 bultos drogas, hierro y otros.
 - Laud esp. San Antonio, de 38 t.; p. J. Bogarín, de Isla Cristina, con 32 cascos atun salado.
 - SALIDAS.**
 - Laud esp. Virgen de la Luz, de 25 t.; p. R. Dolz, para Motril, con 1.371 sacos guano, 200 cajas petroleo, 64 bultos loza y papel.
 - Vapor inglés Europa, para Londres, con 100 cajas naranja.
 - Vapor francés Ville de Cambrai, para Cette, con 434 pipas vino.
 - Vapor esp. Jativa, para Marsella, con 339 pipas vino, 10 cajas azafrañ y 30 cajas naranja.
 - Vapor esp. Jaime I, para Palma, con 336 bultos tabaco, arroz, pieles y otros.
 - Vapor inglés Zembra, para Liverpool, con 800 cajas naranja.
 - Vapor inglés Rambler, para Glasgow, con 500 cajas naranja.
 - Vapor inglés Columba, para Málaga, con lastre.
 - Vapor inglés Sesostris, para Liverpool, con 300 cajas naranja.
 - Vapor esp. Ter, para Barcelona, con lastre.
 - Vapor inglés Fez, para Londres, con 600 cajas naranja.
 - Vapor esp. Cataluña, para Cette, con 327 pipas vino.
 - Vapor esp. Guadalete, para Marsella, con 96 bultos cacahuete y otros.
 - Baladra esp. Amparo, de 57 t.; p. J. Marco, para Denia, con 300 sacos guano, 56 bultos azúcar y otros.

la mayoría, si deducen en su accion dentro de los ocho días siguientes al del acuerdo

La impugnacion se sustentará por los trámites establecidos para los incidentes, debiendo litigar unidos y bajo una direccion los que sostengan la misma causa, y pudiendo ampliar hasta 30 días el término de prueba, si no bastase el que concede el art. 753.

Art. 1.317. Mientras esté pendiente el juicio de alimentos, el concursado los percibirá si el Juez ó la junta los hubiere concedido. No se le concederán, si el Juez y la junta hubieren estado conformes en negarlos.

Cuando entre la cantidad fijada por el Juez y la de la junta hubiera diferencia, se estará por la que la última hubiere señalado.

TITULO XIII.

Del orden de proceder en las quiebras.

Art. 1.318. Conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Código de Comercio, reformado por la ley de 30 de Julio de 1878, todo comerciante, aunque no se halle inscrito en la matricula de su clase, que se constituya en estado de quiebra, quedará sujeto a los procedimientos que para este caso se establecen en dicho Código y en el presente título, sin que pueda someterse a los ordenados para el concurso de acreedores.

Los Jueces no darán lugar a la declaracion de concurso que se solicite, y decretarán la de

quiebra respecto de los que se hallen en dicho caso.

Art. 1.319. En todo lo que no esté previsto y ordenado en el Código de Comercio y en este título sobre el orden de proceder en las quiebras, se aplicará lo establecido para los concursos en el título anterior, cuyas disposiciones se considerarán como supletorias del presente.

Art. 1.320. En las quiebras de las Compañías de ferro-carriles, canales y demás obras públicas análogas subvencionadas por el Estado, se observarán los procedimientos especiales, ordenados por la ley de 12 de Noviembre de 1869.

Art. 1.321. El procedimiento sobre las quiebras de los comerciantes se dividirá en cinco secciones, arreglando las actuaciones de cada una de ellas en su respectiva pieza separada, que se subdividirá en los ramos que sean necesarios para el buen orden y claridad del procedimiento y para que este se curse con la rapidez posible, sin entorpecerse por incidentes que no puedan sustanciarse a la vez.

Art. 1.322. La seccion primera comprenderá todo lo relativo a la declaracion de quiebra, las disposiciones consiguientes a ella y su ejecucion, el nombramiento de los síndicos é incidentes sobre su separacion y renovacion, y el convenio entre los acreedores y el quebrado que ponga término al procedimiento.

La segunda, las diligencias de la ocupacion de bienes del quebrado y todo lo concerniente a la administracion de la quiebra hasta la liquida-

tenga el incidente cuando se personen en los autos, sin retroceder en el procedimiento.

Art. 1.329. Si el acreedor conviniere en la solicitud del quebrado, el Juez acordará en la primera audencia la reposicion del auto de declaracion de quiebra.

Lo mismo se hará a instancia del quebrado, conforme al art. 1.032 del Código, si no se hubiere impugnado aquella en los ocho días siguientes despues de habersele conferido el traslado al acreedor.

Art. 1.330. Transcurrido el término de prueba, se procederá del modo prevenido en los artículos 753 y siguientes de esta ley.

La sentencia que se dicte será apelable en un solo efecto, conforme a lo que ordena el artículo 1.031 del Código de comercio.

Art. 1.331. Si se dejara sin efecto la declaracion de quiebra, se practicará lo prevenido en el art. 1.167 de esta ley para reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libre tráfico y demás derechos.

Art. 1.332. La accion de daños y perjuicios que, segun el art. 1.034 del Código, compete al quebrado repuesto contra el acreedor que hubiere instado ó sostenido la declaracion de quiebra con dolo, falsedad ó injusticia manifiesta, se ejercitará en el mismo expediente de reposicion, sustentándose por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía.

Art. 1.333. El Juez, al dictar el acto de declaracion de quiebra, hará el nombramiento de comisario de la misma, el cual recaerá en un

vocatoria de la junta de acreedores para tratar del convenio, con señalamiento del día, hora y sitio en que haya de celebrarse.

Art. 1.309. Entre la convocatoria y la celebracion de dicha junta deberá mediar a lo menos quince días. El juez podrá ampliar este término hasta treinta si las circunstancias del concurso lo exigieren.

Art. 1.310. Serán citados personalmente para esta junta, por medio de cédula, los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos por la junta ó por el Juez, y los pendientes de reconocimiento, ó sus representantes si los tuviere, entregándoles a cada uno en el acto de la citacion una de las copias presentadas, conforme a lo prevenido en el num. 2.º del artículo 1.304.

Los ausentes, cuyo domicilio se ignore, si los hubiere, serán citados por edictos en la forma ordenada en el art. 1.197.

En las cédulas y edictos se hará expresion del objeto de la junta, y del día, hora y sitio en que haya de celebrarse.

Art. 1.311. La convocatoria de la junta para tratar del convenio llevará consigo la suspension de la pieza segunda del juicio de concurso, y tambien de la primera en lo relativo a la enajenacion de los bienes, hasta que se delibere y acuerde sobre las proposiciones presentadas.

Art. 1.312. Lo establecido en los artículos 1.137 al 1.154 para la quiebra y espera será tambien aplicable a los convenios que se propongan

de farmacia. colocacion fuera de muchos años de practica en Palenar, número 11

de farmacia. colocacion fuera de muchos años de practica en Palenar, número 11

de farmacia. colocacion fuera de muchos años de practica en Palenar, número 11

de farmacia. colocacion fuera de muchos años de practica en Palenar, número 11

de farmacia. colocacion fuera de muchos años de practica en Palenar, número 11

La Union Católica.

ENSEÑANZAS.

(Cosa admirable) La Religión cristiana no solo hace feliz al hombre en la otra vida, sino a las sociedades en la presente.

En el orden físico, como en el moral, nada se produce sin razón suficiente; todo acontecimiento por trascendental que sea, tiene sus precedentes históricos y racionales; entredada maleta á veces, otras hilos perceptibles á simple vista cuya combinación providencial, como la de los alambres de una batería eléctrica, produce necesaria, ineludiblemente esas conexiones violentas en la marcha de las sociedades, esos sucesos terribles que alteran ó cambian la faz de los pueblos mas fuertemente constituidos.

Y no hay remedio: el trastorno apocalíptico vendrá mientras continúen en pie de guerra y crezcan en número y fuerza las causas productoras del asesinato del czar, y de tantos otros hechos terribles y tentativas criminales que en cada una de sus páginas, tolas salpicadas de lodo y sangre, registra la historia contemporánea; sucesos tan múltiples y diversos como complejos y variados son sus causas, pero en cuya perpetuación aparece siempre como agente principal y como instrumento único esa clase proletaria, ese mal llamado cuarto estado, cuyas falanjes abrevadas en la impiedad y en la concupiscencia, rugen sin cesar amenazadoras, aguijoneadas y soliviantadas por el oro, la predicación y la promesa de poderes tan misteriosos como terribles que frugan en los oscuros antros de la masonería.

Quebrantar los pujantes bríos de tan antisociales y deletéreas fuerzas, ahogarlas en la desesperación de la impotencia, fuera hacer caer de sus manos el poderoso instrumento que con tanto acierto aprovechan en la realización de sus aviesos planes, convirtiéndolo, al regenerarlo, en principal elemento de vida y firmísima garantía de las fundamentales instituciones sociales. ¿Qué fuera de ese comité ejecutivo nihilista, cuya existencia revelan las declaraciones de los procesados por el regicidio del czar, y cuyos miembros andan al parecer dispersos por Francia, Suiza é Inglaterra, temerosos de caer en las manos vulgares de la policía rusa; qué papel mas ridiculo que el de esos grandes maestros de la francmasonería y del carbonarismo; cuál la pureza de esas juntas supremas de la Internacional, si sus acuerdos, transmitidos con el antifaz de cordadas pseudósimos, no encuentran en el proletariado, en la clase obrera y pobre, satélites prontos á complacerlos obsecrante y, ¡lo que todavía es mas triste y pavoroso! á enorgullirse junto al pútilo ó en el presidio de los mas atroces crímenes, de los mas grandes desastres que á la continua, á la mas leve señal de las sociedades secretas, perpetraran en todos los pueblos europeos?

Y hé aquí el síntoma mas alarmante de la enfermedad social, mejor dicho, la misma social dolencia mirada bajo uno de sus aspectos principales, á saber: la facilidad suma con que las deletéreas utopías modernas encuentran para la realización de sus infamias, masa suficientemente dispuesta y preparada entre la clase trabajadora. ¿Se quiere saber la causa de tan letal fenómeno? pues consiste precisamente en la miseria material y moral en que está sumido el proletariado, es decir, no por razón de la pobreza en sí, que, como observa acertadamente Hitz, «los pueblos pobres y necesitados son de ordinario los mas vigorosos y moralmente los mas sanos, y de entre ellos precisamente salen siempre los regeneradores de la civilización y del progreso»; sino por la agregación á la pobreza exterior de la corrupción moral, el ódio interior, la envidia, el rencor, el deseo inordinado de riquezas y goces, el grosero materialismo, el rompimiento con

la sociedad, con Dios y consigo mismo, materiales todos que cargan la mina que solo espera para estallar con estrépito la criminal mano del sectario ambicioso ó del demodolador demagogo.

Pero es preciso decirlo muy alto y muy claro, para que lo oigan y entiendan las clases llamadas conservadoras: á esta situación extrema, violenta, en que se halla colocado el proletariado, especialmente en las grandes poblaciones, y sobre todo, en las poblaciones fabriles é industriales, empújale el desprecio injusto y cruel con que los ricos y los gobiernos liberales, la fuerza social y política contemporánea, la plutocracia, viene tratando, después de explotarlo en el taller ó en el club, á la clase obrera. La sociedad actual, ha retrocedido en este punto, como en otros muchos, al centro del paganismo; el divino Platon, opina que las autoridades deben espulsar del país á los «pobres» para limpiar el suelo pátrio de esta «clase de bestias», y para que su república modelo no se viese intencionada de pobres, enfermos, tullidos, sarnosos, etc., propone que se les deje abandonados en el templo de Esculapio hasta que perezcan de hambre, y el dulce Virgilio enumera entre las ventajas de la vida campestre la de verse un libre de la incómoda presencia de los pobres. ¿No es este el retrato fiel de la moderna filantropía oficial y privada, que después de haber inutilizado física y moralmente al obrero explotándolo como diente de una máquina, le dan grima sus harapos y su presencia, y le aparta de su vista, y quiere que perezca de hambre y de desesperación en el fondo de su bahardilla miserable, puesto que se ha arrebatado ya la fé y con ella la resignación cristiana á su alma, y á su cuerpo enfermo ó viejo y á sus hijos desvalidos las rentas que en seguro depósito tenían para los días amargos de la vida en esos establecimientos pialosos, grandiosos palacios levantados á la horizontal, al desvalcamiento, al dolor y á la pobreza por el espíritu vivificante de la caridad cristiana?

Ya lo saben las clases conservadoras; su existencia depende de ellas mismas; siempre habrá pobres en el mundo, pero la pobreza informada en el espíritu de Aquel que proclamó esta verdad es pobreza santa, no impia; sostenedora, no desmerecedora del orden social; es el trabajo lúente principal de la riqueza, bienestar y progreso de los pueblos, no la Comunque, no el nihilismo, no la internacional, no el socialismo, terribles ejércitos de la pobreza sin Dios y por ende sin resignación, despreciada y por lo tanto irritada, no atendida en sus justos lamentos y por consiguiente amenazadora y desesperada.

Para despojar á la pobreza de estos pavorosos caracteres, para apartarla de las filas en que milita, y como consecuencia, á la sociedad del borde de los abismos porque camina, es preciso que aquellos á quienes incumbe individual y colectivamente, clases conservadoras y gobiernos, reorganicen, restauren, perfeccionándolas y aumentándolas, al tenor de las mayores y mas graves necesidades de la época actual, esas instituciones benéficas, y aquel espíritu de caridad que descollaba tanto y señoreaba todos los actos, todas las empresas de nuestros mayores, que nunca olvidaban las enseñanzas de amor que la Iglesia anualmente en estos días solemnes pronuncia: «El precepto mio es que os améis unos á otros como yo os he amado á vosotros. Lo que hicieris con el mas humilde de mis hermanos, lo hicieris conmigo. Entretanto, no echéis en olvido la beneficencia y el repartir con otros vuestros bienes; porque con tales ofertas se gana la voluntad de Dios...»

Sufi.

GLADSTONE CONDENADO A MUERTE.

La policía de Londres ha tenido que adoptar disposiciones escrupulosas para garantizar la vida del primer ministro de la reina.

Esas medidas, adoptadas en el distrito de Harwarden, donde el Sr Gladstone reside, son consecuencia de noticias procedentes de Nueva-York, respecto de la condonación á muerte pronunciada por los shirmishers (fenianos).

El socialismo tiene evidentemente en Inglaterra mas raíces de lo que generalmente se ha creído, y su influencia se hará sentir á medida que el movimiento revolucionario se propague y manifieste en el continente.

La cuestión irlandesa ha sido motivo á propósito para ejercer á las claras su actividad, en apariencia inofensiva; mas en el momento que el gobierno inicia una política de represión, ya impulsado por sugerencias extrañas, parecemos que estamos llamados á presenciar, mucho antes de lo que podría sospecharse, acontecimientos á que los ingleses no están habituados.

En el mismo día que se conocia en Londres la amenaza de muerte contra Gladstone, se reunian en Peckham-Rye, suburbio de la capital, 8.000 socialistas para protestar contra el proceso intentado al Freiheit y la prisión del director Most.

La Asamblea popular fué interrumpida por los antisocialistas y disuelta por la policía; pero hubo golpes, y un agente fué gravemente herido. No se prendió á nadie. Atense cabos, y discúsanse.

Irlandeses, fenianos, socialistas y otras agrupaciones, cuya acción aun no se revela, son un buen conjunto de elementos para grandes explosiones, aun en el estado de confusión en que obran.

Un despacho de Nueva-York, fecha 10 del corriente, nos dará alguna idea de esa atmósfera que envuelve á toda Inglaterra, como á Londres el Tog en los meses del otoño.

M. Coleman, dice, ligó á bordo del Australia. Se le supuso cómplice como feniano en la tentativa de hacer saltar á Mansion House, pero es un inglés que regresó á América, después de visitar á su país natal.

M. O'Donnell, uno de los conspiradores, desembarcó ayer de la Villa de Marsella. Asegura que seis personas tomaron parte en el atentado, cuyo objeto era vengarse del lord-corregidor que siendo irlandés, votó en el Parlamento la ley de coerción.

Después del fracaso de la tentativa, O'Donnell y Mooney, uno de sus cómplices, entraron en Francia, donde el segundo se habrá aun.

Asegúrese que los shirmishers han condenado á muerte á Gladstone.

Actualmente deliberan sobre los medios de poder ejecutar la sentencia.

DICTIONARIO

emitido por la comisión de la Junta de auxilios para la construcción de nuevas cárceles.

(Conclusion.)

El correccional de San Agustín debe desaparecer sin tardanza del punto donde se halla. Lo exigen condiciones muy importantes que es necesario satisfacer. El vasto edificio de San Miguel de los Reyes y su arruinado templo podrán habilitarse, siquier fuera provisionalmente, para alojar los penados que hoy quedan en San Agustín y que pasarían después á nuestra cárcel en su seccion de correccional.

Los productos del derribo de este penal servirán para ayudar la habilitación provisional de San Miguel de los Reyes, y los solares que quedarán del correccional en cuestión, cedidos por el Estado con destino á la construcción de la cárcel de Audiencia, darían en venta un recurso muy saneado y muy importante, pues que ascendería á unas 200.000 pesetas.

De este modo, sin gravar el presupuesto nacional y sin perjudicar el servicio público, cumpliría el Estado su deber de auxiliar á Valencia, como ha auxiliado con análogas y mas pingües concesiones otras importantes ciudades de España.

Precisamente, al auxiliar el Estado la nueva empresa con la cesion de los solares indicados, no haría mas que cumplir lo prevenido en la ley de 1860, que para el derribo de las cárceles de partido y de Audiencia en los edificios del Estado, si los hubiese á propósito, y que en la 6.ª autoriza al ministro de la Gobernación para enagenar por sí, y á los plazos que crea convenientes, los edificios que queda sobrantes de los presidios y casas de correccion, aplicando su importe á la construcción de otras.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS.

Inútil es hablar de la ineficacia manifiesta de estos recursos. El cupo de cada corporacion se ha de cubrir en largo número de años, y ¿quién fia que cumplirán este nuevo compromiso? pueblos que arrastran de uno á otro presupuesto déficits crecientes, que no cubren sus atenciones mas perentorias que ni aun los gastos de seguridad ó de instrucción primaria pueden atender? Bastaría el éloquentísimo ejemplo de lo que acontece con los contingentes municipales para la cárcel-modelo de Madrid; lastaría tambien recordar lo que sucede con el edificio destinado á Biblioteca y Museos, que hace 14 años se inauguró en el paseo de Recoletos, y que entre su pobísima vida con el presupuesto del Estado, para convencerse de que en la forma ordinaria no es posible que los recursos legales basten para dar cima á la obra, ni en el período de medio siglo. Pero si el crédito viniera en auxilio de nuestra idea, si nos prestara su virtud esa varita mágica que evoca y crea las maravillas todas de nuestro

siglo, acaso, y sin acaso, lográramos convertir en realidades tangibles esperanzas problemáticas.

El crédito de las diputaciones provinciales, en general, es mucho mejor que de los ayuntamientos, el que goza la de Valencia es superior al que análogas corporaciones suelen alcanzar. Esto honra su administración, y esto nos dá medios de indicar una de las muchas combinaciones financieras intentada ya con éxito por nuestra corporacion municipal, y que podría aplicarse tambien ahora para allegar recursos inmediatos en la misma forma que se viene practicando con grande beneficio de los intereses provinciales.

Supongamos que la Diputacion provincial de Valencia tuviera que contribuir con 50 000 pesetas anuales durante diez años á la realización de la idea. Sobre esta base se podría levantar un empréstito de 1.500 000 rs. con interés anual de 8 por 100 amortizable á la par en diez anualidades, y garantido con la parte necesaria del cupo de contribucion que retendria la sucursal del Banco de España, encargada de la mision y de su pago. En análoga forma podría contribuir las diputaciones de las provincias de Alicante y Castellon, si como es de esperar de su ilustracion, lo creian preferible sumado el empréstito de las tres corporaciones provinciales sobre 2 500 000 rs. Lo creído del interés anual, la garantía de la sucursal del Banco como caja, la facultad de percibir intereses sobre el valor nominal de la emision, aunque sin desembolsar la totalidad hasta el desarrollo de las obras, hiciera necesario realizar los dividendos, darían valor á este papel, cuya emision, á la par, no ofreciera dificultades.

Análogo procedimiento debería seguirse con el ayuntamiento de Valencia, si bien para este caso afectando rentas especiales, cuya recaudacion se depositaria íntegra en la sucursal del Banco de España al pago de los intereses y amortizacion de las emisiones. La ventaja para el ayuntamiento, si ha de cumplir lo preceptuado por la ley, es evidente. El municipio de Valencia habria de pagar 1.344 341 rs. de los dos millones en que se calculó el coste de la cárcel de partido. Mas fácil le sería consignar y hacer efectivos en su presupuesto 40 000 ó 50 000 pesetas anuales durante 10 ejercicios y emitir un empréstito con análogas condiciones al indicado para las diputaciones provinciales.

De los repartos directos á los pueblos que forman los partidos judiciales de Valencia y del empréstito del ayuntamiento, podría sacarse sobre 150.000 rs. De este modo, el adjunto de los recursos del Estado, provincias y municipios auxiliados por combinaciones financieras, sería de unos cinco millones de reales, que sin duda la realidad reduciría á cuatro millones efectivos.

2.º Recursos de la caridad.—Noble la aspiracion que se trata de realizar, cristiana y caritativa la idea, hallaria entusiasta acogida en las almas generosas, y probado está que en nuestro país lo son todas.

Mas esta suma de simpatías, traducida en metálico, dá una cifra tan corta y menguada en su realidad, como grande y crecida en su significacion. El abuso del sistema de suscripcion lo hace en ocasiones completamente ineficaz. Se puede ensayar bajo la forma directa de listas, se le puede disfrazar con atractivos semejantes á los que inmortalizaron la caridad de Paris, la metrópoli de Europa, la caridad de las catedrales de Segovia y de Murcia; se le puede cubrir con la forma mas usual de rifas que auxilian la obra de la virtud, no sin locar algun inconveniente; todo eso se puede hacer, y de todo ello hay sobrados ejemplos; pero suponiendo que la realizacion fuera fácil, estima la comision que no se podría contar con una suma mayor de 80.000 pesetas por ese concepto, sin contar los importantes recursos que pueda allegar el clero de la diócesis, nobilmente impulsado por nuestro venerable y caritativo Arzobispo.

3.º Recursos varios.—En este concepto caben todos los que puedan proporcionarse, aprovechando circunstancias del momento; los que facilitarán los representantes de los gremios constructores y los que se alcancen de la investigacion que se está practicando para averiguar las fincas pertenecientes á la antigua Asociación de Caridad de presos pobres. Se conoce ya una finca de esta procedencia vendida, como de bienes nacionales, por la suma de 44.000 rs.

Resumen. La rápida ojeada que antecede sobre las fuentes de recursos que podrían utilizarse para comenzar y terminar en breve plazo las obras de la cárcel, demuestra que con una eleccion inteligente, una accion enérgica y una constancia sin eclipse, se hallarian en sazón y en cantidad oportunas, por crecido que el presupuesto de gastos fuese. Y no podría menos de suceder así, pues se

trata de una obra social y moral, y Valencia entera está en ello interesada. Cuando Valencia quiere con fé, Valencia triunfa, y no desmentirá en la presente ocasion sus honrosas y veriles tradiciones.—Antonio Rodríguez de Cepeda.—Juan Bautista Valier.—Eduardo Perez Pajol.—Juan Navarro Reverter.—Francisco Castell

Seccion de noticias.

Hoy, á las cinco de la mañana, se cantarán solemnes Maytimes en el templo Metropolitano, celebrándose Misa rezada de renovacion al comenzar laudes y después procesion claustral, con exposicion de S. D. M., cantándose el Regina celi letara, antes de la bendiccion.

La Misa del día será de pontifical, y concluida S. E. Illm. dará al pueblo la bendiccion papal, á cuyo efecto está autorizado por S. S.

Mañana lunes predicará el Excmo. señor Arzobispo en dicho templo Metropolitano.

Entre las muchas y notables funciones religiosas que en los templos de nuestra capital se han celebrado durante los dias de la Semana Santa, debemos hacer especial mencion de la solemnidad que tuvo lugar anteayer tarde en la parroquial iglesia de San Bartolomé, costeada, como todos los años, por la Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro, establecida en dicho templo.

Este año han tenido su cabe mayor brillo tan severos y magestuosos actos religiosos, y la concurrencia de fieles ha sido tan grande que á muchos les fué imposible penetrar en el sagrado recinto. Después de cantados por el reverendo clero los oficios propios del día, se entonó un magnífico Miserere arreglado por el maestro Guzman y en el que tomaron parte numerosas y escogidas voces y una nutrida orquesta; acto continuo tuvo lugar la imponente ceremonia del desdoblamiento practicada por varios señores sacerdotes, y después de algunos religiosos cánticos alusivos á tan solemne acto dió principio el sermón, á cargo del distinguido y elocuente orador sagrado M. I. Sr. Doctor D. Godofredo Ros y Biosca, canónigo arcediano de esta Iglesia Metropolitana.

Mucho sentimos no disponer de espacio para hacer una reseña de su importante discurso, lleno de profundas enseñanzas y dicho con frases elocuentísimas, que pusieron una vez mas de relieve las especiales dotes oratorias de tan reputado orador y sabio sacerdote.

La funcion terminó con la procesion del Santo Entierro que recorrió los alrededores del templo, llevando un numeroso y distinguido acompañamiento y cerrando la comitiva la banda de Zapadores bomberos.

Digna es del mayor encomio la religiosidad y celo de la ilustre Hermandad del Santo Sepulcro, á la que enviamos nuestra humilde felicitacion, especialmente á la distinguida señora camarera, que á la vez es la M. I. señora baronesa de Terrateig, á cuyas espaldas se hace la solemnidad del citado día, y que tanto esplendor ha revestido este año.

La suscripcion abierta por el ayuntamiento de Sevilla para aliviar las desgracias ocasionadas por la inundacion asciende en total á 237 210 rs.

Los periódicos de Madrid traen estensas reseñas de las festividades de Semana Santa que se han celebrado en aquella corte con el esplendor de costumbre. En palacio tuvo lugar el Jueves Santo el acto del lavatorio, y concluida esta ceremonia se dió comienzo á la comida de los doce pobres, que un colega refiere en estos términos:

«Compónese dicha comida de los siguientes platos: salmón, merlu, congro con arroz, empanada de sardinas, merluza frita, empanada de anguila, bacalao frito, tortilla de escabeche, lenguado frito, salmónes asados, besugo en escabeche, ostras en idem, alcachofas rellenas, hojaldres de crema y alborticoque, arroz con leche, queso de bola, arcautunas sevillanas, cidrados, camuesas, limas, narrañas, limones dulces de San Telmo, nueces de Cangas de Onís, orejones, avellanas, ciruelas, almendras, pasas, higos y anises.

Se les entrega además un jarro con media arroba de vino y un saquito que contiene 6 reales en moneda.»

El día 20 del actual, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Instituto de 2.ª Enseñanza, el primer ejercicio de las oposiciones á las plazas de jefe y ayudante del Laboratorio químico de Higiene pública y Salubridad municipal.

Definitivamente, tendrá lugar en el teatro Principal, el concierto del eminente violinista Sarasate, pues el viernes quedaron aceptadas las condiciones establecidas para dicho objeto, entre la empresa y los Sres. Dalfau.

después de la declaracion de concurso, con las modificaciones siguientes: 1.ª Constituida la junta, se principiará por la lectura de las disposiciones de esta ley relativas al convenio entre el deudor y sus acreedores; se dará después cuenta de todos los antecedentes del concurso y de su estado, con inclusion del que tenga la pieza tercera; y leidas las proposiciones de convenio se abrirá discusion sobre ellas. 2.ª En el caso á que se refiere el art. 1.143, de que sean desestimadas las proposiciones de convenio, se continuará el juicio de concurso, y lo mismo se hará cuando, en el caso de impugnacion, se declare la nulidad ó ineficacia del convenio. 3.ª Los síndicos deberán sostener el acuerdo de la junta, á cuyo fin serán parte en el juicio de oposicion con las demás personas que se indican en el art. 1.130. 4.ª La sentencia que recaiga en dicho juicio será apelable en ambos efectos, cuando declare la nulidad ó ineficacia del convenio. En otro caso, la apelacion se admitirá en un efecto, y se llevará á ejecucion el convenio entre el deudor y los acreedores que lo acepten, sin perjuicio de lo que se resuelva por sentencia firme. Art. 1.313. Luego que sea firme el acuerdo de la junta aprobando el convenio, se comunicará por circular de los síndicos á los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento que no hubieren concurrido á la junta, y se publica-

su instancia contra el mismo deudor, ó con documento fehaciente de su crédito, con cuyo previo requisito se le admitirá la prueba que presente sobre los extremos comprendidos en el artículo 1.023 del Código de comercio. Probados estos en forma suficiente, hará el Juez de primera instancia la declaracion de quiebra sin citacion ni audiencia del quebrado, acordando las demás disposiciones consiguientes á ella. Art. 1.326. Si el quebrado hiciere oposicion al auto de declaracion de quiebra dentro del plazo que fija el art. 1.023 del Código de comercio, se formará expediente separado sobre ella, por cabeza del cual se pondrá la solicitud y justificacion del acreedor y testimonio de dicho auto. El quebrado podrá ampliar en vista de estos antecedentes, los fundamentos de su oposicion, y al efecto, si lo hubiere pedido en el escrito en que la hizo, se le entregará el expediente por término de tercero día. Art. 1.327. De la oposicion y de su ampliacion, si el quebrado la hiciere, se conferirá traslado al acreedor, y por el mismo auto se recibirá el incidente á prueba por término de veinte dias improrrogables, dentro de los cuales se admitirán á ambas partes las alegaciones y probanzas que les convenga, conforme al artículo 1.031 del Código. Art. 1.328. Los acreedores que coadyuvaren la impugnacion de la reposicion del auto de quiebra quedarán de su derecho en el estado que

cion total y rendicion de cuentas de los síndicos. La tercera, las acciones á que dá lugar la retroccion de la quiebra sobre los contratos y actos de administracion del quebrado precedentes á su declaracion. La cuarta, el exámen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra, y la graduacion y pago de los acreedores. La quinta, la calificacion de la quiebra y la rehabilitacion del quebrado. SECCION PRIMERA. De la quiebra. Art. 1.325. La declaracion formal del estado de quiebra podrá solicitarse el mismo quebrado, ó cualquier acreedor legitimo cuyo derecho proceda de obligaciones mercantiles. Art. 1.326. La exposicion del comerciante que se manifieste en quiebra ha de presentarse arreglada y documentada conforme á las disposiciones de los artículos 1.017, 1.018, 1.019, 1.020, 1.021 y 1.022 del Código de comercio. De otro modo, no se le dará curso, ni aprovechará al interesado su presentacion para que se le tenga por cumplido con la obligacion que le impone el art. 1.017 del mismo Código. Art. 1.325. El acreedor que solicite la declaracion de quiebra de su deudor estará obligado á acreditar ante todas cosas su personalidad con el testimonio de la ejecucion despachada á

rá por edictos en los mismos periódicos en que se insertó la declaracion de concurso, dejando copia en los autos. Hecho esto, se dará por terminado el juicio, acordándose lo que proceda para el cumplimiento del convenio, que será obligatorio para todos los acreedores fuera de los exceptuados. De los alimentos del concursado. Art. 1.314. Si el concursado reclamare alimentos, el Juez le señalará los que, atendidas las circunstancias, considere necesarios, pero solo en el caso de que, á su juicio, asciendan á mas los bienes que las deudas. El auto concediendo ó negando alimentos tendrá el caracter de interino, y será inapelable. Art. 1.315. Del señalamiento hecho interinamente por el Juez se dará cuenta en la primera junta de acreedores que se celebre; la cual podrá aprobar, modificar ó suprimir los alimentos, teniendo en consideracion las necesidades y circunstancias del concursado; pero no dejará de concederlos cuando no aparezca claramente que los bienes no bastan á satisfacer las deudas. Art. 1.316. El acuerdo de la junta concediendo ó negando los alimentos podrá ser impugnado por el deudor ó por los acreedores que no hubieren concurrido á ella, y por los que hayan disendido y protestado en el acto del voto de

Este concierto será fuera de abono, reservándose las localidades á los abonados en esta...

—Ha sido contratada en el teatro de Alicante, cuya capital ha salido en el tren misto de la...

—Hemos oído hablar con encomio de una imágen del Nazareno, que con destino á Novelda (Alicante), ha salido del estudio de D. Felipe Farinós...

—Cuentan de Granada el siguiente hecho que es de ser curioso: Pareció que el gobernador civil espidió hace...

Según parece, de resultas del hecho, han sido cesados los nuevos concejales y se instruye sumaria, también se dice que estos han sido puestos antes...

—Anteayer tuvimos ocasión de admirar una gran multitud de la religiosidad del pueblo valenciano. En la espaciosa iglesia de San Agustín, ex-convento...

—Mas de cuatro mil personas habia reunidas bajo las bóvedas del templo ansiosas de oír las palabras de nuestro Divino Redentor pronunciadas en la Cruz...

—Felicítamos cordialmente al celoso sacerdote encargado de la referida iglesia, que con tanto interés y asiduidad atiende al desempeño de su sagrado ministerio.

—Está ya en estudio la comedia de Calderón que trata de poner en escena el Ateneo en el teatro Principal, con motivo del próximo Centenario. La titulada «Amor, honor y poder».

—Ya hemos dicho que va á restablecerse el «express» á París en la línea de este litoral. El periódico de aquella capital dice que ese tren...

—Desde ayer, hasta el 15 de Octubre próximo, el servicio de los trenes mistos de la línea de Almansa se verificará á las horas que siguen: Tren núm. 41. Salida de Valencia.—A las 5-45 minutos de mañana.

—Con la solemnidad acostumbrada será admitido el Viático el martes próximo por el Arzobispo Sr. Monselló á los enfermos del Hospital provincial, previa la Misa de Consagración que celebrará á las siete de la mañana en la capilla de aquel establecimiento.

—La estudiante española que salió de Madrid el 21 de Mayo de 1878, después de recorrer diferentes naciones de Europa y América, ha llegado á Cuba. En Portugal dió 66 conciertos, en Francia 135, en Prusia 91, en Austria 134, en Italia...

115, en Rumania 49, en Rusia 94, en Bélgica 83, en Inglaterra 72, en Holanda 36, en los Estados-Unidos 334, en Canadá 18 y en la isla de Cuba 79; total, 1.326 conciertos. A todo esto, ¿cómo estarán de estudios los estudiantes?

—Segun costumbre de todos los años, durante los días de Semana Santa se han llevado á efecto algunas reparaciones en el Mercado Nuevo de esta capital.

—Ayer se puso por primera vez en escena en el teatro de la calle de Ruzafa, la comedia en cuatro actos de magia y de gran espectáculo, «El talisman de Sagras», de cuya ejecución nos ocuparemos en el próximo número, pudiendo solo decir hoy á nuestros lectores, que tanto las magníficas decoraciones como el airezo han llamado muy justamente la atención del público.

En el primer acto sobresalen entre las seis decoraciones que se presentan, el gabinete de Blanca y la gran sala de armas; esta última es magnífica; en el segundo acto, además del gabinete indio y del lago cuyas decoraciones son inmejorables, llama la atención del público la gran cascada, por la dificultad con que se habrá tropezado para exhibir tanta cantidad de agua como se consume en cortos instantes; en el tercero sobresalen las decoraciones que forman el palacio, y en el cuarto el pabellon militar, que es magnífico.

La empresa de este teatro no ha escaseado medio alguno para presentar al público una obra de tanto espectáculo como la que nos ocupa, y esperamos que el público valenciano corresponderá á tan extraordinarios esfuerzos.

—Segun leemos en los periódicos de Sevilla, el eminente tenor Sr. Gayarre, tomó parte en el gran Miserere del maestro Esclava, que se cantó el miércoles en la santa iglesia catedral de aquella capital.

—Se halla vacante la plaza de médico titular del pueblo de Náquera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en aquella alcaldía en el plazo de quince días.

—La comision que se nombró para gestionar facilidades para el transporte de la naranja, con objeto de favorecer el consumo de esta exquisita fruta, está trabajando con celo, y parece que se encuentra bastante satisfecha de la acogida que hallan sus observaciones cerca de algunas de las sociedades de los ferro-carriles españoles.

La comision no solo trata de conseguir la rebaja y unificación de recorrido, sino que propone la adopción de wagones especiales para el transporte de aquel fruto, con lo cual podría abaratare mucho el coste de los transportes, pues se podría suprimir el envase llevando la naranja á granel, en condiciones favorables para su conservación. Colocada la fruta en lechos de poco espesor, y no pesando por lo tanto una sobre otras, no solo circularia bien por toda España, sino que llegaria perfectamente á París, ahorrándose el empapelado y las cajas, que son costosas. Gracias á esta economía, resultaria á muy bajo precio dicha fruta en toda España y en el resto de Europa, y dejaría de ser en el extranjero un artículo de lujo, para convertirse en esquisito postre hasta de las clases populares.

—Una lección: En la instrucción del proceso por el asesinato del emperador de Rusia, encontramos un detalle que puede servir de motivo á una de las escenas más interesantes de este sangriento drama. La actitud de Sofia Perowska, la nihilista aristócrata, fué en el comienzo de su primer interrogatorio verdaderamente cínica. Se burlaba de los jueces, les contestaba con la mayor insolencia, y parecia tan tranquila como si estuviera segura de la impunidad.

—Yo me burlo de vuestro tribunal.—decia.—Estais tan ciegos como los agentes de policía. Delante de ellos hice á mis compañeros la señal convenida para producir la explosión, y pude alejarme despues tranquilamente sin excitar sospechas.

Juez instructor.—Reflexionad en el castigo que os aguarda. Sofia.—El cadalso! Ya lo sé. Estoy pronta. Me burlo del cadalso.

Juez.—Pero hay un Dios... Sofia.—Me burlo de vuestro Dios. Juez.—¿Pero es posible que no haya nada sagrado para vos? Sofia.—Una cosa hay sagrada para mí: el pueblo.

Juez.—Pues bien, acusada; el castigo será adecuado á las ideas que profesas. Queda terminado desde ahora vuestro interrogatorio; no os impondremos ninguna pena; quedais en libertad, pero se os conducirá á la plaza pública, donde quedareis abandonada á la justicia del pueblo.

«quedareis abandonada á la justicia» del pueblo, Gendarmes, llevaos á la acusada!

Al oír estas frases, Sofia, llena de terror, se arrojó al pie del juez.

—Haré cuanto queráis,—esclamó sollozando— os referiré cuanto se, condenadme á cualquier suplicio, pero no me abandonéis entre las manos del pueblo».

A Sofia aterraba, y con razon, la justicia del pueblo. Este ha sido, es y será siempre refractario á los asesinos.

—Discutiendo nuestro colega «El Serpis» de Alcoy acerca de la importancia fabril de dicha ciudad, publica los siguientes datos en comprobación de la misma:

«Alcoy, en el año de 1880, fabricó 70 000 piezas de paño con un total de 1.960.000 metros lineales de género, de los que 490.000 fueron de lanilla y 1.470 000 de patenes y otros artículos del ramo, habiéndose empleado en la elaboración de dichos géneros 1 827.000 kilogramos de lana y 860 000 de lana regenerada ó borra, habiéndose consumido además 227 500 kilogramos de aceite, lo que arroja un total de materias primas de 2.914 500 kilogramos ó sean 2 300.000 kilos mas de lo que otro colega asigna.

El año de 1870 se fabricaron solo 60.000 piezas con un valor de 57.600 000 reales.»

—Gran renombre habia alcanzado ya nuestra hermosa Valencia entre propios y extraños, por el considerable número de elegantes y espaciosas tiendas comerciales que por diferentes puntos, y particularmente en su parte céntrica, se hallan establecidas.

Nosotros, que con verdadera satisfacción observamos el movimiento de adelanto, prosperidad y cultura, que estas notables mejoras revelan en el actual comercio de Valencia, hemos llenado en distintas ocasiones parte de las columnas de nuestro diario publicando y aplaudiendo las nuevas instalaciones, algunas de ellas, dignas de rivalizar con las mejores de España y aun del extranjero. Pero aun habia un «mas allá» en este punto, y ese mas allá que tanto honra á nuestra importante capital, es el Bazar-Giner, abierto ayer definitivamente al público.

En la calle de Zaragoza, centro elegante de esta clase de establecimientos, y en el mismo local que últimamente ocupaba el café de Arnau, antes del «Siglo» y mas antiguamente del «Sol», ha abierto el Sr. Giner el establecimiento de quincalla y bisutería mas suntuoso y de mejor gusto y condiciones que hay en España y en muchas é importantes capitales del extranjero.

A la espaciosa superficie que ocupaba dicho café, ha añadido su nuevo dueño la que su antigua tienda comprendia, y forma hoy el todo un conjunto de salones y dependencias con vistosísimos aparatos ó escaparates en la referida calle y pasaje del mismo nombre, que, repetimos con orgullo, no creemos pueda tener rival.

La portada y escaparates de la calle de Zaragoza son de esquisito gusto, no solo por su dibujo, sino por su esmerada ejecución, y honran sobremodera á los artistas encargados de dicha obra. Los cristales de colosales dimensiones que guardan los mil objetos que contienen sus escaparates, completan, por esta parte, el aspecto exterior de este nuevo establecimiento. Por la del pasaje y sujetos al mismo orden arquitectónico, los mostradores son grandiosos y bien abastecidos como en su fachada principal.

El salon de entrada presenta un aspecto deslumbrador, con su elevada estantería llena de mil objetos, profusion de aparatos de luz y elevados espejos reproductores de aquel hermoso conjunto. A la derecha entrando de este salon, existe otro, y al final dos mas, destinados tambien á la venta y al mismo ornato y servicio.

El Sr. Giner no ha atendido solamente á la parte decorativa de su establecimiento, sino que para mayor comodidad del público ha introducido ciertas mejoras que son de aplaudir. El servicio del personal del nuevo Bazar está dividido en cuatro secciones y estas en distintos grupos, segun la importancia de aquellos, de modo que con número considerable de dependientes el comprador está servido inmediatamente.

Otra mejora es que cuantos objetos están á la vista todos bien fijados su valor en su correspondiente etiqueta.

Es, pues, el Bazar del Sr. Giner un notabilísimo establecimiento, y á luz de los numerosos aparatos de gas presente el aspecto mas fantástico. El miércoles último se abrieron sus puertas por la noche, desde las ocho á las diez, y en este breve espacio se vendieron objetos en valor de unos 5.000 rs.

Felicítamos sinceramente al Sr. Giner por su importantísimo y suntuoso establecimiento, cuyas obras han ocupado á considerable número de operarios durante ocho meses y han consumido un importante capital, y deseamos que sus esfuerzos sean coronados con el creciente favor del público.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy.—1.º de abono.—Inauguración de la temporada.—Es-treno de la comedia en tres actos, El guardian de la casa.—La zarzuela en un acto, Musica clasica.

TEATRO DE APOLO.—1.º de abono.—Torno impar.—La ópera española en tres actos, Marina. A las ocho y media.

TEATRO-CAFÉ.—Funcion para hoy.—Segunda representación de la comedia de magia, El talisman de Sagras. A las ocho.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO de la Universidad de Valencia.

Table with meteorological data for Valencia on April 16, 1881. Columns include Barim., Termómetro, Humedad, Direc. del viento, Fuerza del viento, and Estado del cielo. Observations were taken at 7:59 AM.

Avisos oficiales.

Servicio de la plaza para hoy dia 17 de Abril 1881. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Jefe de dia: D. Andrés de Villa Calvo, teniente coronel comandante de San Fernando. Hospital y provisiones: primer capitán de San Fernando. Paseo de enfermos, conduccion de altas á sus cuarteles y barberos al Hospital: el 5.º montado. El teniente coronel sargento mayor, Massoni.

Todas las Misas que se celebren hoy 17 del actual, en la parroquia iglesia de los Santos Juanes y en la de Nuestra Señora del Pilar, serán en sufragio del alma de D.ª FLORENA FERRANDO DE PERIS, en cumplimiento del quinto año de su fallecimiento. Su viudo é hijos suplican á los parientes y amigos la asistencia á alguno de dichos actos.

Parte Mercantil

BOLETIN COMERCIAL. COTIZACION del colegio de corredores de la plaza de Valencia, hoy dia de la fecha. Londres, 90 dias fecha, 48.50 á 48.55. Paris, 8 dias vista, 5.075 á 5.08. Marsella, 8 dias vista, 5.075 á 5.08. Table with exchange rates for Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Coruña, Madrid.

Correo de Madrid.

15 ABRIL. De varios periódicos. De «La Correspondencia»: «Anoche pudieron suceder infinidad de desgracias en la iglesia del Sacramento, (parroquia de Santa Maria). A las nueve en punto, hora en que se hallaba el templo lleno de gente, una mano malvada colocó un petardo detrás de la puerta que comunicaba con la sacristía y el templo, que al disparar produjo...

una espantosa detonación que se oyó en todos los extremos de la población.

Levantó parte del piso del portal y arrancó una de las puertas que pesa más de seis arrobas.

Imposible es describir la consternación que se apoderó del público que se hallaba rezando en el templo.

Varias señoras, al ruido, se cayeron, otras se desmayaron, y parece que en la confusion hubo algunos contusos.

El piso de la habitación de las monjas del Sacramento tuvo una trepidación imponente al estallar el petardo, sufriendo las religiosas el susto que es de suponer.

—Se habla con mucha insistencia de los generales Premlergast y Cassola para un alto puesto en Ultramar.

—Parece que se halla redactado el manifiesto que ha de dirigir á los comités el partido moderado, cuyo documento, segun hemos oído, contiene importantes declaraciones en sentido liberal y conciliador.

—Los reos indultados en el acto de la Adoración de la Cruz son los guardias civiles del ejército de Cuba Pedro Rodriguez Rodriguez, Francisco Fallesas Canals y Sebastian Herro Guarté, sentenciados á ser pasados por las armas por el delito de desercion y robo de los caballos de sus jefes; Alejandro Jorge Brito, Crisanto Espino y Francisco Segura Carvajal, condenados por la audiencia de Canarias á la última pena por asesinato en la persona de un secretario de ayuntamiento, y José Palomo Hualajo, sentenciado á muerte por la audiencia de Granada por el delito de asesinato en la persona de D. José Torres Nuñez, juez municipal de Canillas.

Telegramas.

Lisboa 14.—Se asegura que en breve saldrá para el interior de Africa una expedición científica organizada por la Sociedad geográfica de Lisboa.

Paris 14.—Segun un despacho de Túnez que se acaba de recibir, el bey se ha negado resueltamente á auxiliar á los franceses en la guerra contra los krumirs, así como hacer todo acto de hostilidad contra estos.

Esto no obstante, el bey ha declarado que sus tropas no combatirán en ningún caso contra los franceses.

Paris 14 (12,30 tarde).—Apertura de la Bolsa de hoy: El 3 por 100 interior español, 20 3/4. El exterior, 21 5/8.

Roma 14.—Corre el rumor de que el señor Masses, secretario del ministerio de Negocios extranjeros, vá á ser nombrado ministro plenipotenciario de Italia en Madrid.

Nada, sin embargo, se ha decidido sobre el particular.

Bona (Argelia) 14.—Ha sido sorprendido un italiano en el acto en que se ocupaba de espendir pólvora á los indígenas argelinos, siendo reducido á prision.

Roma 14.—Continúa la crisis ministerial.

Ultima hora.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Servicio particular DE LA UNION CATOLICA. Madrid 16, 9'45 noche.

Ha sido autorizado telegráficamente el gobernador general de la isla de Cuba, para que suspenda el planteamiento de los aranceles hasta primero de Julio próximo, época en que estará firmada la convocatoria para las elecciones.

BOLSA DE HOY.

Table with stock market data: 3 por 100 interior, Idem id. exterior, Bonos del Tesoro, Obligaciones ferro-carriles, Cambios sobre Londres, Idem sobre Paris.

IMPRENTA DE MANUEL ALUFRE, Quedo, 17.

general de acreedores, se pasará al Comisario esta pieza de autos, con todas las demás, en el estado que tengan, y se tendrán presentes al tiempo de su celebración para dar á aquellos en el acto las explicaciones que pidan sobre lo que resulte de todo lo obrado hasta entonces. Art. 1.345. El comisario examinará los poderes de los que concurrán á la junta en representación ajena, y se practicará lo que para este caso y el de que los apoderados lleven mas de una representación se previene en el artículo 1.137 de esta ley. Art. 1.346. La junta para el nombramiento de los tres síndicos que previene el art. 1.068 del Código, reformado por la ley de 30 de Julio de 1878, se celebrará con los acreedores que concurrán, observándose cuanto se dispone en los artículos 1.067, 1.069 y 1.070 del mismo Código, tambien reformados por dicha ley. Hechas las dos votaciones nominales que establece el 1.069, se extenderá un acta circunstanciada, que se leerá antes de levantarse la sesión, y la firmarán el comisario, el actuario, los acreedores concurrentes y el quebrado, ó quien le haya representado en ella. Art. 1.347. El nombramiento de síndicos podrá ser impugnado ante el Juez en el término, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 1.220 al 1.224 de esta ley. Art. 1.348. Cuando por abusos en el desempeño de la sindicatura solicite un acreedor la separación de algún síndico, el Juez, en vista de los hechos en que aquel se funde, y de la jus-

tificación que acompañe ó dé de los mismos, y oído previamente el comisario, resolverá lo que estime conveniente. Lo mismo hará si fuere el comisario quien promoviere la separación. Sobre los hechos determinados en que este la funde, tomará el Juez instruictivamente las noticias que estime oportunas, y en vista de ellas y de lo que resulte de la pieza de administración, acordará lo que crea mas conveniente á los intereses de la quiebra. Art. 1.349. Las providencias en que se acuerde la separación de algún síndico por motivos que no constituyan delito ni falta, tendrán el concepto de administrativas, sin que paren perjuicio á la buena opinión y fama del separado, y se llevará á efecto sin admitirse recurso alguno contra ellas. SECCION SEGUNDA. Administración de la quiebra. Art. 1.350. Por cabeza de la pieza relativa á esta sección, se pondrá testimonio del auto de declaración de quiebra, sin otro antecedente, uniéndose á continuación el inventario que debe formarse de todo el haber de ella existente en el domicilio del quebrado, con arreglo á los números 3.º, 4.º y 5.º del art. 1.046 del Código de Comercio. Art. 1.351. Para la ocupación, inventario y depósito de bienes de la quiebra que se hallen

Art. 1.360. Para toda transacción que hayan de hacer los síndicos en los pleitos pendientes sobre intereses de la quiebra, procederá ante el Juez, dictado á propuesta del comisario, en que se fijarán las bases de la transacción. Art. 1.361. En un cuaderno separado, anejo á esta pieza, se pondrán por diligencia, que firmarán el comisario y los síndicos, las entregas semanales que se hagan en el arca de depósito de los fondos que se vayan recaudando, dando fe el actuario de su ingreso en la misma arca. Igual formalidad se observará para la extracción de las partidas que en virtud de libramientos del mismo comisario se saquen de ella, y de las que se depositen en el establecimiento público. Art. 1.362. De las exposiciones que hagan los acreedores con vista de los estados mensuales que deberán presentar los síndicos sobre el estado de la administración de la quiebra, se dará conocimiento al comisario, y con su informe acordará el Juez las providencias que halle convenientes en beneficio de la masa. Art. 1.363. Las providencias que el comisario acuerde sobre la administración de la quiebra en desempeño de sus atribuciones podrán reformarse por el Juez á instancia de los síndicos ó de cualquiera de los interesados en ella, en lo que se procederá de plano con vista de la reclamación que se presente y de lo que sobre ella informe el comisario. Art. 1.364. Las cuentas que den los síndi-

comerciante matriculado, y acordará lo demás que previene el artículo 1.044 del Código. Si en el lugar del juicio no hubiere comerciante matriculado idóneo para el cargo de comisario, el Juez de primera instancia ejercerá las funciones que, segun el artículo 1.043 del Código, corresponden á dicho cargo, excepto las del número 4.º y demás que en los concursos son propias de los síndicos ó del depositario. Art. 1.334. Sin perjuicio de la reclamación del quebrado contra el auto de declaración de quiebra, inmediatamente que este se dicte, se comunicará al comisario su nombramiento por oficio del Juez de primera instancia, y procederá aquel á la ocupación de los bienes y papeles de la quiebra, su inventario y depósito, ejecutando todo ello conforme á lo prevenido en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 de dicho Código. Art. 1.335. Para el arresto del quebrado se expedirá mandamiento á cualquiera de los alguaciles del Juzgado, arreglado al párrafo segundo del artículo 1.044 del Código de Comercio, en virtud del cual requerirá el ejecutor por ante el actuario al mismo quebrado para que en el acto preste fianza de cárcel segura en la cantidad que el Juez hubiere fijado. Si lo hiciere con persona abonada ó dando fianza hipotecaria ó en metálico, quedará el quebrado arrestado en su casa, y en su defecto se le conducirá á la cárcel, espidiéndose el correspondiente mandamiento al Alcalde que haya de recibirlo. Art. 1.336. Para determinar la cantidad y calidad de la fianza, las obligaciones del fiador y

AVISO IMPORTANTE.

A los fumadores en general, y a los delicados del pecho en particular se les recomienda el papel de fumar del Eucaliptus, cuyo árbol es llamado en muchos países «árbol de la salud»;

A quien no le sea grato el aroma que despiden, puede ponerle al contacto del aire por un poco de tiempo y se volatilizará conservando los mismos efectos higiénicos.



Sales granuladas efervescentes de LITINA
de **Ch. LE PERDRIEL** en París.
Único disolvente de las cáculas y concreciones uricas.
Contra el Gota, los Reumatismos, el Mal de piedra, los Cálculos, los Catarrros crónicos de la Vejiga o del Estómago y todas las afecciones de la *Urethra* urica.
El ácido carbónico que se desprende con exceso en la efervescencia, hace que sea la *LITINA* perfectamente soluble, condición sin la cual no sería el asimismo el activo.
En Valencia D. José García Royo.

Practicante de farmacia. Desea encontrar colocación fuera de esta capital; tiene muchos años de práctica de farmacia en la calle de Palomar, número 11 principal.

GUANO COPROS.



CALIDAD GARANTIZADA.

CONTIENE SEGUN LOS ANALISIS HECHOS POR LOS SEÑORES

Dr. D. José Monserrat, catedrático de química.
Dr. D. Pedro Fuster, catedrático de agricultura.
Dr. D. Francisco Castell, ex-profesor de industria rural.

CARGAMENTO POR VAPOR «AVEBURY».

Humedad	9,55
Compuestos orgánicos y amoniacales	39,78
Fosfatos solubles	20,06
Fosfatos insolubles	2,94
Potasa (sulfato)	3,71
Ázcar	1,53
Sulfato de cal, magnesia, sosa y otros minerales	23,43
	100,00

Resumen. (Amoníaco) 8,56. Fosfatos solubles 20,06. Fosfatos insolubles 2,94. Sulfato de potasa, sosa y magnesia 9,38.

Precios: Por partidas de 30.000 kilogramos arriba, 132 reales los 400 kilogramos. Por partidas de menos de 30.000 kilogramos, 132 reales los 400 kilogramos al contado y tomado en la balsa.

Los pedidos se dirigen a los únicos introductores en España, señores Carreres y Carreras, calle D. Juan de Villaverde, 47. Depósito central para la venta, en el camino del Grao.

Venta con garantía positiva.

IGUANA - MARINE - GUANO.

GUANO ORGANICO SUPERIOR AL DEL PERU. ¡¡AGRICULTORES!!

La importación en España de este poderoso fertilizante ha causado una verdadera revolución en la agricultura.

El Iguana-Marine Guano es de origen egipcio no tiene rival para el abono de los trigales, arroz, cañamo, maíz, patatas, cebada, trigo, olivos, naranjos y hortalizas.

Tan seguros estamos de las buenas cualidades del Iguana-Marine-Guano, que devolvimos el dinero al agricultor que emplee nuestro Guano tres veces seguidas en un mismo campo por valor del del Perú ó con otro cualquiera no obtenga mayores resultados.

Enviar al Iguana con arreglo a nuestras instrucciones y veréis como en los arrozales el agua no le arrastra.

Análisis garantizado por los reputados químicos D. José Monserrat, D. Pedro Fuster y D. Francisco Castell, los cuales sacan las muestras a bordo de los buques al fin de verificar la descarga.

Amoníaco de 950 a 10 por 100. COMPOSICION Fosfatos de 20 a 22. Precios de venta al contado tomados en la Balsa.

Para los pedidos dirigirse a los únicos introductores en España, calles de Santa Teresa, núm. 9, y San Vicente, 287, almacén de aceite. Gran descuento a los que nos tomen un cargo completo de 10.000 sacos en adelante. Almacén general camino del Grao, núm. 99, cerca del paso nivel del ferrocarril de Tarragona. Valencia 5 de Abril de 1881. Teruel hermanos y Compañía

REQUISITOS PARA LA MONA. ANCORAS, TRENCH, 10.

Los tan RICOS SALCHICHONES de VICH EMBUCHADOS de LOMO Los tan ACREDITADOS y MAGROS JAMONES para en dulce de 2 y 3 kilos. SOBRESADA de TARBENA DULCE 11 reales. Montañada. LA SELECTA LONGANICITA seca colorada y negra a 20 reales. En RICOS QUESOS BOLA, de FIANDAS, GRUYER, SUIZO legítimos de origen a 4 y cuartillo y 4 y medio. MAHONES 2 1/2 de BURRIANA tierno 2 reales y otro a igual precio mantecoso. ALMENDRAS de GIJONA TOSTADAS que se pelan y SALADITAS. DATILES de BERBERIA y del BAJALATO 4 y 2 reales. ALMITAS SEVILLANAS a real y medio y NEGRI-TAS DEL CUQUELLO. PASA LECHOS de MALAGA 2 y 2 1/2 CONSERVA de PIMIENTOS y TOMATE. Pimienta Blanca, Mostaza en polvo y SAL GRUPO de ESPUMA para saleros. Finalmente magnífico Kingstons. Ron en botellas de fantasía de 30 reales a 16. Proveedor del Iris.

EL ANCORAS, TRENCH, 10.

GUANO DEL PERU.

CALIDAD Y PRECIO UNIFICADOS.

CALIDAD.

Con mas de 9 por 100 de amoníaco y de 25 por 100 de fosfatos. Garantizan estos dosis repetidos análisis hechos por los señores Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química. Dr. D. Pedro Fuster, Catedrático de Agricultura. Dr. D. Francisco Castell, profesor auxiliar de la facultad de Ciencias.

PRECIOS.

De 30.000 kilogramos arriba, 125 rs. / los 100 kilogramos.

En partidas menores, 135 rs.

Al contado, tomando el guano en la balsa.

Se vende en el Grao, en los almacenes de los que suscriben. Trenor y Compañía

COMPLETO SURTIDO DE DEVOCIONARIOS y SEMANAS SANTAS. LAS MEJORES EDICIONES DE ESPAÑA Y FRANCIA. En castellano, latín, latín-castellano, francés.

Encuadernados en pieles de todas clases, hasta con piel de serpiente; en hueso marfil, búfalo, concha, nácar, carey de la India; en metales dorado, plateado, pintado y níquel; en percalina, seda, terciopelo; en papel-carbon, laca, madera, etc., y por último, tenemos imitaciones a dichas clases finas. Juegos de devocionario, targetero y porta-monedas colocados en elegantes estuches; ídem, devocionario y rosario; estudio GRAN NOVEDAD, con un devocionario y un Rempió, y *mitación de Cristo*; es de cuero de Rusia, con asa para llevarlo al templo en lugar de los libros con cordones. Gran variedad de registros de seda y de cartolina, y estampitas minúsculas de papel, bristol y gasa.

Precios sin competencia. VALENCIA, c. ZARAGOZA, 15. LIBRERIA DE JOSÉ MARTI CASANOVA. Casa especialidad en devocionarios y libros del Rezo divino. No se vende en días festivos.

GUANO DEL PERU CONCENTRADO

GIBBS.

La inmensa reputación en todos los mercados de este célebre GUANO está sólidamente comprobada en esta comarca con los magníficos resultados que está produciendo.

Tiene todas las ventajas de los buenos Guanos del Perú y de los abonos artificiales, sin ninguno de sus inconvenientes.

Análisis garantizado. 5 a 9 por 100 de amoníaco. 2 a 5 por 100 de fosfatos solubles y asimilables. 3 a 4 por 100 de yotas (considerada anhídrido). PRECIO: de 30.000 kilogramos arriba, 130 rs. / los 100 kilogramos.

en partidas menores, 135 rs. J. Martí y C. OFICINAS.—Plaza de San Francisco, 10, principal. ALMACENES.—Camino del Grao, Parador del Puerto, antes de llegar a la vía del ferrocarril.

La Brea Balsamo de Tolu

y Savia de Pino Marítimo

son los medicamentos con más frecuencia empleados en la medicina moderna, bajo la forma de licor, jarabe, pil-doras ó pastillas, para combatir la tos, resfriados, bronquitis, coqueluche, catarro pulmonar y de la regí-a leucorréas tisis, enfermedades del aparato digestivo, afecciones de la piel etc.

Y de ahí que en

Licor de Brea con Bálsamo de Tolu y Savia de Pino de COSTA.

constituye un precioso y eficazísimo remedio contra dichas dolencias, inmensamente más útil y ventajoso que cuando quiere otro licor preparado con brea solamente. Médicos distinguidos aprecian en mucho este excelente prepara-do que reúne en sí las virtudes de aquellas tres sustancias.

Se diferencia del licor de Guyot por ser más aromático, en razón al bálsamo Tolu que contiene, y algos al-amargor por la savia de pino que consigo lleva.—Frasco 10 reales.

De venta: En Valencia, botica de Costas, bajo el campanario de Santa Catalina.—Castellón, Fabregat.—Alcoy—Monllor.—Denia, Milla y Comerma.—Segorbe, Montesinos.—Jativa, Fabra.—Teruel, Fortea.—Requena, Gil.—Pedreguer, Costa.—Utiel, Lacuesta.—Pego, Pascual Y en otras muchas farmacias de España.

HUESPEDES.

En la acreditada casa de doña Patrocinio Gujarro, se admiten por precio muy módico, dando abundantes, sanos y variados alimentos.

Hay habitaciones muy cómodas y ventiladas, con esmerada asistencia y limpieza.

Dirijirse a la calle de Alcalá, número 17, triplicado, piso 4.º, Madrid. (Casa del Consulado.)

PLUS DE CHEVEUX BLANCS NO MAS CANAS

AGUA DE SALLÉS Este producto maravilloso devuelvo en menos de 4 ó 5 aplicaciones a los cabellos y a la barba su color primitivo y natural, dandolos además una suavidad y un brillo magnífico.—Existe en frascos de 1/2 litro y 1 litro. Em. SALLÉS, hijo suocero, Rue Turbigo 73 en París.—En Madrid, por mayor, agencia franco-hispano, Portugueses. En Valencia, D. Juan Anadón.

FUMADORES.

Leed el prospecto de mi papel higiénico «LA ALCOYANA», del cual se ha ocupado «El Boletín del Instituto Médico Valenciano». Pedido en el depósito de la Plaza de San Francisco, número 11, y en todos los estancos.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH. FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE, ADHERENTE, dá el óctis frescura y transparencia. Inventor CHARLES FAY, 9, rue de la Paix, PARIS. Se vende en las farmacias, Perfumerías, Jaboneras y tiendas de quincalla. Descartar de las falsificaciones.

VALORES DEL ESTADO.

Se compran todos los pertenecientes al empréstito de 175 millones, como son: recibos, facturas de recibos presentados, en la Administración, limasias y residuos, títulos amortizables del 2 por 100, residuos, consignación anterior y exterior, subvenciones de ferrocarriles, deuda del personal, certificados de cupones, cupones de todas clases acciones ferrocarril de Almansa, obligaciones, del mismo y otros valores. Tambien se compran los atrasos del clero.

RAMON MORA. Calle de la Paz, 3, principal, frente casa los Sres. Manaut hermanos.

Remate.

El día 23 del actual, y once horas de la mañana, se rematará, a la postura es competente, en el despacho de la notaría habitante calle Salinas, núm. 21, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

7 hanegadas de tierra huerta, situadas en la vega de esta ciudad, cuartel de Patraix, partida del Zifranar, lindantes por N. tierras del marqués de la Escalada, M. las de D. Antonio Lamo de Espinosa, L. las de D. Vicente Leon y P. D. Balchica con tierras de D. Cristóbal Mas; por delante senda del tranvía y espaldas con tierras del mismo D. Cristóbal Mas y D. José Reig.

17 hanegadas 21 brazas de tierra huerta, divididas en 2 trozos, uno de 11 brazas, situadas en término de esta ciudad, partida de la Bota ó Motos del Valladar, junto al molino de Morera, en Reg, regadera en medio. S. con Vicente Salavert, brazo de la alquería de cama en medio. P. con Blas March, el mismo brazo. lindantes por N. tierras de D. José Reig, regadera en medio. S. con Vicente Salavert, brazo de la alquería de cama en medio. P. con Blas March, el mismo brazo. lindantes por N. tierras de D. José Reig, regadera en medio. S. con Vicente Salavert, brazo de la alquería de cama en medio. P. con Blas March, el mismo brazo.

Dichas 17 hanegadas 21 brazas están comprendidas en el ensanche de esta ciudad y su calle del Puerto.

El remate de las expresadas fincas tendrá efecto el jueves 21 del actual, a las once de su mañana, en el despacho del notario D. Miguel Tasso, plaza de la Almoina, núm. 4, donde están los títulos de propiedad que se entregará al comprador y el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate.

Se venden solares. En uno de los mejores puntos de la villa de Manises, dará razón el corredor Don Vicente Nogueras, que habita calle del Reloj Viejo, núm. 6, principal.

LOS CUENTOS DE LOS ANGELES

Reverendo Padre Federico Guillermo Faber. Precioso libro dedicado a la juventud, e impreso con lujo: se vende a dos reales Valencia. Librería de Martí, calle de Zaragoza, 15.

PERFUMERIA DE ATKINSON. NEW BROWN HAY Y LANG YLANG GLYCERINE SOAP. TRANSPARENT GLYCERINE SOAP. Medalla de oro de París, de 1875. Notable a París en 1875. J. F. ATKINSON.

BUQUES DE VAPOR.

EL NAVIDAD para Alicante, Cartagena, Almería y Málaga, el 18 del corriente.
EL SAN JOSÉ para Barcelona y Celta, el 20 del corriente.
EL MERRA (DE MOSS) para Liverpool, el 22 del corriente.

Consignatario: D. F. Sagrista y Coll, plaza de San Jorge, núm. 4.

Subasta.

A voluntad de su dueño, y con la intervención del corredor D. José García, habitante calle de las Monjas, 12, segundo, se subastará y rematará a la postura es competente, las fincas siguientes, de libre procedencia:

20 hanegadas huertas en Cuart de Pelet, partida de Alíria, lindan por N. tierras de Bautista Valdecabres y Salvador Ferrandis, por N. con las de la viuda de Autiga, escorredor en medio, por L. con las de D. Juan Alberto y Antonio Boncal, y por M. con la carretera de Madrid, desaguaje en medio, dicho campo tiene entrada de carro, las cultiva Pascual Ventor, de Cuarta.

6 hanegadas huerta en Carpesa, partida del Molino de Cabars, lindan por P. y N. con tierras que fueron del Colegio de San Pablo, por M. con las de D. Peregrina Hoyos, y por L. con las de la Sra. Viuda de D. Juan Camarero, Las cultiva Vicente Martí, de Carpesa.

Una casa en el pueblo de Mislata, calle Mayor, núm. 19. El remate tendrá efecto el día 29 del actual a las 10 horas de la mañana en el despacho del notario D. Francisco Ginés, plaza de las Mezcas, núm. 4, principal, en donde están de manifiesto los títulos y el pliego de condiciones con arreglo al mismo se efectuará la subasta.

Remate.

A voluntad de su dueño, y con la intervención del corredor D. Matías Carreres, habitante en la calle de Malibanda, 21, segundo, se rematará siendo la postura competente, para el día 27 del actual, a las once de la mañana, en el despacho del notario D. Manuel Atard, plaza de Nules, número 2, entresuelo, la finca siguiente:

Un edificio en esta ciudad, situado en la calle del Pozo, núm. 10, (junto a la calle Alta), que consta de casa baja con naya y escalerilla, con cuatro habitaciones independientes y terrado.

Es de libre procedencia y los títulos que lo acreditan están de manifiesto en la citada notaría.

VIDA Y MISTERIOS VIRGEN MARIA

NUESTRA SEÑORA POR EL R. Padre Rivadeneyra De la Compañía de Jesús. ANADIDO CON LA VIDA DE S. JOSÉ Y OTROS ASUNTOS UN TOMO, EDICION DE LUJO con 200 LAMINAS AL ACERO. Se vende en Valencia en la librería 41 de D. José Martí, Zaragoza, 15 rs.

Ama de leche.

Una labradora de Poyon, de 26 años de edad, busca, cría para su casa, leche de 20 días. Informarán Ausias-Martí, 11 bajo.

el modo de hacerlas efectivas en los casos en que se proceda, se estará a lo prevenido para estos casos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 1.337. La fijación de los edictos en que se publique la quiebra se hará por el actuario, poniéndose en los autos diligencia que lo acredite, con expresión del día y lugar en que se hubieren fijado.

Para que tenga efecto en los demás pueblos donde el quebrado tenga establecimientos mercantiles, se dirijan los edictos con oficio a la Autoridad judicial respectiva de cada uno de ellos, exigiéndoles la devolución de dicho oficio con diligencia a su continuación de haberse fijado aquellos, todo lo cual se unirá a los autos.

Además de los periódicos oficiales de la plaza ó de la provincia, en que deberán publicarse los edictos según la disposición 5.ª del artículo 1.044 del Código, se insertarán tambien en la Gaceta de Madrid, cuando el Juez lo estime conveniente, atendidas las circunstancias de la quiebra.

Art. 1.338. Para la retención de la correspondencia del quebrado se dirigirá oficio al Administrador de Correos, previniéndole que la ponga a disposición del Juzgado.

Art. 1.339. El quebrado, su apoderado, si lo tuviere, ó el sujeto a cuyo cargo hubiere quedado la dirección de sus negocios, en el caso de haberse ausentado antes de la declaración de quiebra, será citado en una sola diligencia a fin de que concorra diariamente, ó en los días que

la forma prevenida por los arts. 1.079, 1.080 y 1.081 del Código.

Art. 1.336. En el examen é impugnación de las cuentas presentadas por el depositario se procederá según el orden establecido para este asunto en el juicio de concurso, previo el informe del comisario.

Art. 1.337. Tambien se observará lo que en dicho juicio se halla dispuesto respecto a los gastos precisos para cubrir las atenciones de la quiebra. En cuanto a los gastos extraordinarios que propongan los síndicos, el Juez no los autorizará sin que los califique inestructivamente el comisario, previos los informes extrajudiciales que estime convenientes. Cuando estos gastos no excedan de 500 pesetas, bastará la autorización del comisario.

Art. 1.338. En el justiprecio y venta del caudal de la quiebra, según la diferente calidad de efectos mercantiles, bienes muebles de otra clase y bienes raíces, se estará a lo que prescriben los artículos 1.084, 1.085, 1.086, 1.087 y 1.088 del Código.

Art. 1.339. Todos los acreedores de la quiebra, y el mismo quebrado, serán admitidos a ejercer la acción que concede el art. 1.089 del Código contra los síndicos que compraren ó hayan comprado efectos de la quiebra.

Las reclamaciones de esta especie se harán en ramo separado, sustanciándose por los trámites establecidos para los incidentes, y sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que los síndicos puedan haber incurrido.

en distinto domicilio, se expedirán los exhortos convenientes a los Jueces respectivos, poniéndose nota de haberse verificado. Estos deberán remitir originales las diligencias que practiquen en su consecuencia; y venidas, se unirán a los autos.

Art. 1.332. Para toda extracción que se haga de los almacenes ó del area del depósito de efectos, dinero, letras, pagars y demás documentos de crédito pertenecientes a la masa procederá providencia formal del comisario, cuya ejecución se hará constar por diligencia, que firmaran este, el depositario y el actuario.

Art. 1.333. Con la propia formalidad se procederá para hacer ingresos de caudales en la misma area, en el cual solo se conservarán los que sean necesarios para las atenciones de la quiebra, depositándose el metálico restante y los efectos públicos en el establecimiento autorizado por el Gobierno para esta clase de depósitos.

Art. 1.334. Los permisos que de el comisario para las ventas urgentes de los efectos de la quiebra, ó para los gastos indispensables que hayan de hacerse para su conservación, han de acreditarse tambien en providencia formal a consecuencia de reclamación del depositario.

Art. 1.335. Del nombramiento de los síndicos, su aceptación y juramento se pondrá testimonio en esta pieza, acordándose enseguida la formación del inventario general y entrega a los mismos del haber y papeles de la quiebra, en

se fijen, al lugar y a la hora que el comisario designe para la apertura de la correspondencia. No concurriendo a la hora de la citación, se verificará por el comisario y el depositario.

Art. 1.340. La solicitud del quebrado para su soltura, alzamiento de arresto ó concesión de salvo-conducto, no será admisible hasta que el comisario haya dado cuenta al Juez de haberse concluido la ocupación y el examen de todos los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico del quebrado.

Art. 1.341. En su caso y lugar se acordarán en esta pieza de autos las disposiciones previstas por los artículos 1.069 y 1.061 del Código de Comercio.

Art. 1.342. El comisario presentará al Juez el estado de los acreedores del quebrado que ha debido formar en los tres días siguientes a la declaración de la quiebra, y en vista de él, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 1.062 del Código, reformado por la ley de 30 de Julio de 1878, se fijará el día para la celebración de la primera junta general, convocándose a ella a los acreedores en el modo que previene el art. 1.063 de dicho Código.

Si hubiere acreedores cuyo domicilio se ignore, serán citados por edictos en la forma prevenida en el art. 1.197 de esta ley.

Art. 1.343. La citación del quebrado para la junta se hará por cédula en la forma prevenida por los respectivos artículos de la presente ley.

Art. 1.344. Para la celebración de la junta